



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 305/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar el monto a pagar de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 5 de la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 953 de 26 de mayo de 2017, dentro del régimen de Seguridad Social No Contributivo, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 5. (MONTO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ). El monto de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), para los beneficiarios señalados en el inciso a) del Artículo Tercero de la presente Ley, alcanzará un total anual de Bs4.550.- (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), considerando el pago del aguinaldo.

Para los beneficiarios señalados en el inciso b) del Artículo Tercero de la presente Ley, el monto total anual alcanzará a Bs3.900.- (Tres Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), considerando el pago del aguinaldo.

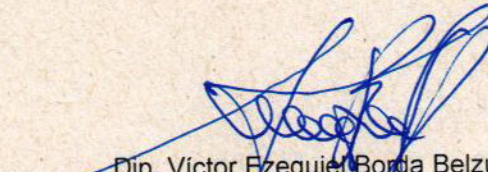
Las modificaciones dispuestas en los Artículos precedentes, mediante las cuales el monto de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) a ser pagado de forma mensual se incrementa a Bs350.- (Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) para quienes no perciban un beneficio de la Seguridad Social de Largo Plazo, y a Bs300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos) para quienes perciban un beneficio de la Seguridad Social de Largo Plazo, entrarán en vigencia a partir de la mensualidad de la Renta Dignidad correspondiente a junio de la presente gestión, no siendo aplicables pagos retroactivos por este concepto.”

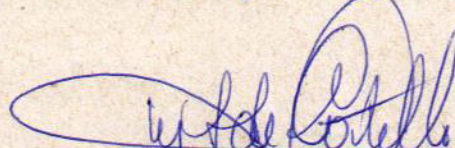
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa, contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**


DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Nelky Lenz Roso
**SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**